

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

1. El sistema interamericano, y en particular la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han venido abordando progresivamente la situación de pobreza y pobreza extrema que afecta a un significativo número de personas en las Américas. En 2001, la Comisión emitió un *Informe sobre la situación de derechos humanos en Paraguay* indicando que la pobreza es una de las situaciones generales de derechos humanos más preocupantes en el hemisferio¹, y que la misma constituye “una violación generalizada a todos los derechos humanos, tanto civiles y políticos como sociales, económicos y culturales”².
2. En la actualidad, y en el marco de elaboración del presente informe, la CIDH considera que la pobreza constituye un problema de derechos humanos que se traduce en obstáculos para el goce y ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad real por parte de las personas, grupos y colectividades que viven en dicha situación. En determinados supuestos, implica además violaciones de derechos humanos que pueden ser atribuidas a la responsabilidad internacional del Estado. La pobreza extrema constituye un grave problema de derechos humanos por la intensidad en la afectación al goce y ejercicio de derechos humanos.
3. Teniendo en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, la Comisión Interamericana (en adelante la “CIDH” o “Comisión”) ha puntualizado que la violación de los derechos económicos, sociales y culturales generalmente trae aparejada una violación de los derechos civiles y políticos. A través de sus distintos mecanismos, la Comisión ha observado que los altos niveles de discriminación estructural y exclusión social a que están sometidos ciertos grupos en situación de pobreza, hacen ilusoria su participación ciudadana, su acceso a la justicia y disfrute efectivo de derechos³. Desde un enfoque de derechos humanos, la pobreza y la pobreza extrema suponen afectaciones a ambas categorías de derechos

¹ CIDH, *Tercer informe sobre la situación de los derechos humanos en Paraguay*, OEA/Ser./L/VII.110 doc. 52, 9 marzo 2001, párr. 5

² Ibid., párr. 17; CIDH, *El trabajo, la educación y los recursos de las mujeres: la ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales*; OEA/Ser.L/V/II.143. Doc. 59, 3 de noviembre de 2011, párr. 1.

³ CIDH, *Tercer informe sobre la situación de los derechos humanos en Paraguay*, Op. Cit, párr. 4.

y su superación, por ende, se relaciona con el acceso y satisfacción de derechos humanos desde una concepción amplia.

4. La Comisión considera que, si bien usualmente la pobreza está relacionada con la insuficiencia de recursos económicos, ello no implicaría forzosamente que los factores económicos sean los únicos causantes de la pobreza. El crecimiento económico no se plasma automáticamente en una mejora del nivel de vida de las personas y grupos excluidos y marginados, a menos que se adopten medidas o políticas públicas adecuadas –con enfoque en derechos humanos– para generar condiciones de igualdad real. De igual modo, sin perjuicio de la estrecha relación existente entre democracia, estado de derecho y derechos humanos, ello no significa que la democracia per se y el estado de derecho se traduzcan en la plena efectividad de los derechos humanos de las personas viviendo en situación de pobreza.
5. Uno de los grandes desafíos que enfrentan las personas que viven en situación de pobreza es la condición de invisibilidad a la que se encuentran sometidas. La CIDH ha enfatizado ese problema al observar que, “la tortura de un solo individuo despierta la indignación de la opinión pública (...), pero la muerte de más de 30.000 niños por día por causas fundamentalmente prevenibles pasa inadvertida”⁴. En consecuencia, un primer paso fundamental es otorgar al grave problema de la pobreza su debida consideración y visibilidad.
6. La CIDH ha recibido abundante información indicando que los desastres naturales y climáticos pueden generar situaciones de mayor vulnerabilidad para las personas que viven en situación de pobreza en las Américas. Un estudio publicado por el Banco Mundial indica que los posibles efectos del cambio climático afectan severamente y desproporcionalmente a las personas que viven en situación de pobreza, ya que estas personas se encuentran más expuestas a los efectos de eventos relacionados con el clima como las sequías, las inundaciones, las olas de calor, entre otros. Esta condición de desventaja se vuelve más nítida cuando resulta en una disminución considerable de la producción de alimentos⁵.
7. En cuanto a la conceptualización del problema, desde la década de los noventa la CIDH ha insistido en el sentido de que un enfoque de derechos humanos es indispensable en todas las políticas públicas estatales y acciones de organismos multilaterales frente a la cuestión⁶. Organismos

⁴ Ibid., pág. 8.

⁵ Naciones Unidas, *Banco Mundial: El cambio climático podría añadir 100 millones de pobres*.

⁶ CIDH, *Cuarto informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala*, OEA/Ser.L/V/II.83 Doc. 16 rev, 1 junio 1993.

intergubernamentales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), así como agencias especializadas han publicado numerosos informes que abordan el tema de la pobreza desde un enfoque económico y social, basándose principalmente en indicadores de variaciones en el grado de desarrollo.

8. Por su parte, en el marco de Naciones Unidas, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha indicado en una de sus publicaciones más recientes que “la pobreza representa un nivel crítico de privación, que pone en entredicho la sobrevivencia, la dignidad y el goce efectivo de derechos de las personas que se encuentran en esa situación, dimensiones que no se limitan a la carencia de un ingreso monetario suficiente para satisfacer los requerimientos mínimos”⁷, adoptando en sus elaboraciones el enfoque de derechos.
9. El análisis de la pobreza basado en una perspectiva de derechos humanos, supone partir del reconocimiento de las personas, grupos y colectividades que viven en dicha situación como titulares de derechos humanos y agentes de cambio⁸. Es decir que las personas que viven en situación de pobreza dejan de ser consideradas como “receptoras pasivas de ayuda” o “sujetos de beneficencia”, para ser tratadas como titulares de derechos, que pueden participar de manera activa en la toma de decisiones sobre cuestiones que les atañen, y demandar protección y rendición de cuentas por parte de las autoridades del Estado.
10. En adición, se debe incluir en el abordaje de la pobreza con un enfoque de derechos humanos, una perspectiva de género a fin de tomar en consideración la discriminación histórica y los estereotipos de género que han afectado a las mujeres, niñas y adolescentes; y que han limitado de forma severa el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en todos los ámbitos.
11. Esta discriminación a su vez ha incrementado su riesgo a la violencia en todas sus manifestaciones, incluyendo la física, psicológica, sexual, económica, obstétrica y espiritual, entre otras, así como el hecho de que la gran mayoría de estos incidentes de violencia terminan en la impunidad. Dicha perspectiva también implica considerar los riesgos específicos de

⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Desarrollo Social Inclusivo: “Una nueva generación de Políticas para superar la Pobreza y Reducir la Desigualdad en América Latina y el Caribe”. Enero de 2016. Publicación emitida con posterioridad a la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe. Lima 2 a 4 de noviembre de 2015. Capítulo 1.

⁸ NU, Proyecto final de los Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, presentado por la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Magdalena Sepúlveda, A/HRC/21/39, 18 de julio 2012, párr. 6.

personas que tienen orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas o no normativas, o cuyos cuerpos varían del estándar corporal femenino y masculino. De igual forma, los Estados deben incorporar una perspectiva interseccional e intercultural, que tome en consideración la posible agravación y frecuencia de violaciones a los derechos humanos en razón de factores como la raza, etnia, edad o posición económica.

12. El enfoque de derechos humanos parte de la premisa de que la pobreza no es inevitable⁹. En muchos Estados la exclusión de ciertos grupos se debería en gran medida al hecho de que históricamente las políticas sociales los habrían ignorado o ellos no habrían sido sus destinatarios directos¹⁰. Las desigualdades estructurales y sistémicas de orden social, político, económico y cultural, que a menudo no se abordan, profundizarían aún más la pobreza¹¹.
13. La preparación del presente Informe representa una primera oportunidad para que la CIDH y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos profundicen y desarrollen la temática desde el referido enfoque, analizando los efectos que tiene la pobreza en el goce y ejercicio de esos derechos. Asimismo, busca abrir puertas para avanzar en el desarrollo del marco jurídico en el que se genera la responsabilidad internacional de los Estados por la pobreza y la pobreza extrema. Es también una oportunidad para presentar a los Estados estándares claros en el marco de la normativa internacional de derechos humanos, a fin de enfrentar los obstáculos que afectan el goce y ejercicio de derechos humanos en la que se encuentran más de 165 millones de personas en el hemisferio que viven en pobreza, de los cuales, se estima que más de 69 millones viven en la pobreza extrema.
14. En vista de la amplitud y complejidad del problema de derechos humanos que suponen la pobreza y la pobreza extrema, que enfrentan las personas, grupos y colectividades que viven en dicha situación, el presente Informe busca constituir una aproximación inicial, que favorezca la consolidación y el desarrollo de estándares interamericanos en la materia. Al mismo tiempo, la Comisión espera que este Informe permita visibilizar las principales afectaciones de derechos humanos en estos contextos e identificar los desafíos centrales que requieran mayor atención por parte de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos

⁹ Ibid.

¹⁰ Magdalena Sepúlveda, De la retórica a la acción. Los elementos esenciales para garantizar que las políticas públicas tengan enfoque de derechos.

¹¹ NU, Proyecto final de los Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, presentado por la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Magdalena Sepúlveda, Op. Cit., párr. 5.

(OEA). Junto con ello, la Comisión emite las recomendaciones que reflejan sus principales preocupaciones en la materia.

15. Los ejes centrales del Informe incluyen: a) la importancia de abordar el problema de la pobreza a partir de un enfoque de derechos humanos; b) la necesidad de informar sobre los estándares a nivel interamericano en la temática, c) la relevancia de hacer visible la situación de desventaja en el ejercicio de derechos humanos por parte de determinados grupos en situación de discriminación histórica y d) la oportunidad de presentar una serie de recomendaciones a los Estados miembros en la materia.
16. La adopción de un enfoque de derechos humanos en el ámbito de la erradicación de la pobreza implica que las políticas e instituciones que tienen por finalidad impulsar estrategias en esa dirección, se deben basar y orientar por las normas, principios y estándares establecidos en el derecho internacional de derechos humanos. El derecho internacional brinda así un marco normativo explícito e imperativo que guía u orienta la formulación de políticas y estrategias nacionales¹².
17. Un enfoque basado en derechos humanos abre una nueva perspectiva a los esfuerzos para la erradicación de la pobreza, teniendo como eje el respeto a la dignidad y autonomía de las personas que viven en la pobreza, a quienes empodera para participar de manera efectiva en la vida pública y, en particular, en la formulación de las políticas públicas¹³. De este modo, ese tipo de abordaje constituye una herramienta para mejorar y fortalecer la legislación, prácticas y políticas públicas que buscan enfrentar al fenómeno de la pobreza, promoviendo un claro perfeccionamiento en la rutina de las instituciones democráticas.
18. En cuanto a la definición de estándares interamericanos la materia de pobreza y pobreza extrema, considerando que a la fecha tanto la Comisión, como la Corte Interamericana aún no han desarrollado plenamente los mismos mediante una jurisprudencia específica y sistemática, este Informe puede constituir un importante paso histórico, por ser la primera vez que la CIDH desarrolla en detalle las obligaciones internacionales del Estado para enfrentar la situación de pobreza desde un enfoque de derechos humanos.

¹² Víctor Abramovich, Una aproximación al enfoque de derechos, en las estrategias y políticas de desarrollo, Revista CEPAL.

¹³ NU, Proyecto final de los Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, presentado por la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Magdalena Sepúlveda, A/HRC/21/39, 18 de julio 2012, párr. 7.

19. La definición de dichas obligaciones sirve para determinar los estándares que respondan a la prevención de violaciones de derechos humanos a consecuencia de la referida situación; a la garantía del ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para aquellas personas y grupos que viven en la pobreza; y a la reparación efectiva en caso de violaciones de derechos humanos atribuibles al Estado.
20. Con el fin de tornar visible el problema de la pobreza en la región, con el presente Informe se brinda un panorama descriptivo respecto a las principales formas de discriminación estructural y exclusión social a las que se enfrentan personas y grupos en situación de discriminación histórica que viven en la pobreza, y se abordan los efectos desproporcionales que ello genera en el disfrute efectivo de sus derechos.
21. Como antecedentes de su elaboración, cabe indicar que, en años recientes, en el llamado proceso de fortalecimiento del Sistema Interamericano, tanto los Estados Miembros de la OEA, como los demás actores del Sistema, expresaron el interés de que la CIDH prestara mayor atención al tratamiento y consideración de los derechos económicos, sociales y culturales.
22. En atención a lo anterior, durante el 146° período ordinario de sesiones, en noviembre de 2012, la CIDH decidió crear una Unidad sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Unidad Temática DESC), a la que le fue atribuida la responsabilidad de coordinar la elaboración del presente Informe. Entre los objetivos del Plan de Trabajo de la referida Unidad DESC, corresponde mencionar el desarrollo de estándares internacionales para la interpretación de los instrumentos interamericanos de derechos humanos en relación a los derechos económicos, sociales y culturales; y la búsqueda de ampliación de la jurisprudencia del sistema interamericano en la materia.
23. En 2014, la CIDH adoptó la decisión de crear una Relatoría Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, que entró en pleno funcionamiento en agosto de 2017. Su finalidad es fortalecer la estructura institucional para profundizar y ampliar el trabajo que la Comisión ha venido realizando al respecto, con la implementación de un plan de trabajo que le permita el abordaje de las situaciones prioritarias en el hemisferio sobre la temática.
24. En el ámbito internacional, es muy importante destacar el consenso alcanzado por las Naciones Unidas con la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el 25 de septiembre de 2015, cuando 193 Estados se comprometieron a la consecución de 17 Objetivos para el año 2030, estableciendo como el primer objetivo, entre todos ellos, el de poner fin a la

pobreza en todas sus formas¹⁴. Dicha convocatoria puede ser considerada como plenamente factible, a la luz de los éxitos logrados por los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aprobados en el 2000, y que impulsaron a la mayoría de los países a reducir las cifras de la pobreza por la mitad hasta 2015.

25. En cuanto a la metodología para elaborar el presente Informe, en primer lugar, con miras a obtener información sobre los principales avances y desafíos que enfrentan los grupos, personas y colectividades históricamente discriminados que viven en situación de pobreza, en febrero de 2016, la Comisión envió a los Estados miembros de la OEA y publicó – para asegurar el amplio acceso de las organizaciones de la sociedad civil y demás personas interesadas – una solicitud de información contenida en un cuestionario que ha sido incluido como anexo al presente informe.
26. La Comisión agradece las observaciones presentadas por los Estados de Argentina¹⁵, Brasil¹⁶, Colombia¹⁷, Guatemala¹⁸ y México¹⁹. Igualmente, toma nota de los comentarios presentados por el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires²⁰. Asimismo, la Comisión recibió aportes de las siguientes organizaciones de la sociedad civil: Associação Nacional de Juristas Evangélicos²¹; CESR, ACIJ, Dejusticia, Fundar, CELS, INESC, IBP²²; CELS²³; Center for Reproductive Rights²⁴; Comité de América

¹⁴ Naciones Unidas, Asamblea General, Resolución Aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015: Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para Desarrollo Sostenible, 21 de octubre de 2015.

En el año 2015 se cumplió el término establecido con la adopción de los ocho “Objetivos de Desarrollo del Milenio” (ODM)–contenidos en la Declaración del Milenio, que fue suscrita por 189 Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) durante la Cumbre del Milenio del año 2000. Reconociendo los logros alcanzados y que era necesaria una nueva agenda de desarrollo para después de 2015, los países acordaron en el año 2012 en Río+20, establecer un grupo de trabajo abierto para desarrollar un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible. Después de más de un año de negociaciones, el Grupo de Trabajo Abierto presentó su recomendación para los 17 objetivos de desarrollo sostenible. En ese sentido, en la actualidad existen 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) con 169 metas, a diferencia de los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) con 21 metas.

¹⁵ Ministerio de Desarrollo Social de Argentina, Aportes al Informe Preliminar “Pobreza, Pobreza Extrema y Derechos Humanos en América” de la CIDH, 6 de febrero de 2017.

¹⁶ Comentarios del Estado de Brasil al Informe Preliminar. Nota N° 33, del 22 de febrero de 2017.

¹⁷ Observaciones del Estado Colombiano al Informe Preliminar. Nota S-GAIIID-17-005850, 19 de enero de 2017.

¹⁸ Comentarios del Estado de Guatemala al “Informe Preliminar sobre pobreza, pobreza extrema y derechos humanos en las Américas”. Oficio P-175-2017/VHGM/MJOSC/CLSA/cr, 17 de enero de 2017.

¹⁹ Observaciones de México al Informe Preliminar “Pobreza y Pobreza Extrema en las Américas”, 22 de febrero de 2017

²⁰ Comentarios del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al informe preliminar sobre “Pobreza, Pobreza Extrema y Derechos Humanos en América”, 21 de febrero de 2017.

²¹ Associação Nacional de Juristas Evangélicos, Comunicado sobre el Informe preliminar sobre pobreza, pobreza extrema y derechos humanos en las Américas, 21 de febrero de 2017.

²² CESR, ACIJ, Dejusticia, Fundar, CELS, INESC, IBP. Comentarios al informe provisional “Pobreza, pobreza extrema y derechos humanos” de la CIDH. Febrero 2017.

Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM)²⁵; Fundación Diversencia²⁶; Grupo de Trabajo de la Universidad de Buenos Aires²⁷; Firma de abogados “Imery Urdaneta” de Venezuela²⁸; José Manuel Pérez Guerra, abogado de México²⁹; FIAN Internacional³⁰; PROMSEX³¹; TECHO³²; y la Mesa de Discapacidad y Derechos de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos³³. La Comisión desea agradecer, igualmente, los valiosos aportes remitidos por el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador³⁴.

27. En el marco de elaboración de este informe, se realizaron siete visitas a países miembros de la OEA: Bolivia, dos visitas a Estados Unidos, Guatemala, Guyana, Paraguay y Perú. Las visitas estuvieron dirigidas a obtener información por tres canales: directamente con las personas, grupos y colectividades; con autoridades públicas sobre las políticas públicas que han implementado para la reducción de la pobreza; y con los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil que se dedican a tal área de actuación.
28. El Informe también incorpora la información presentada ante la CIDH en el marco del mecanismo de casos y peticiones individuales, medidas cautelares y solicitudes de información de conformidad al artículo 41 de la

²³ CELS, Comentarios sobre el “Informe Preliminar sobre pobreza, pobreza extrema y Derechos Humanos en las Américas”, 31 de enero de 2017.

²⁴ Center for Reproductive Rights. Comentarios al informe preliminar sobre pobreza, pobreza extrema y derechos humanos, 01 de diciembre de 2016.

²⁵ CLADEM, Contribuciones del CLADEM al Informe preliminar sobre la situación de la pobreza, pobreza extrema y derechos humanos en las Américas, 31 de enero de 2017.

²⁶ Fundación Diversencia. Comentarios al informe preliminar sobre “Pobreza, Pobreza Extrema y Derechos Humanos en América”, 31 de enero de 2017.

²⁷ Grupo de Trabajo Interdisciplinario Derechos Sociales y Políticas Públicas. Comentarios al Informe preliminar sobre pobreza, pobreza extrema y derechos humanos en las Américas, 21 de febrero de 2017.

²⁸ Firma de abogados “Imery Urdaneta”, Observaciones al informe preliminar sobre pobreza, pobreza extrema y derechos humanos en las Américas, 21 de febrero de 2017.

²⁹ José Manuel Pérez Guerra. Comentarios al Informe preliminar sobre pobreza, pobreza extrema y derechos humanos en las Américas, 22 de febrero de 2017.

³⁰ FIAN Internacional, Comments to IACHR Report on Extreme Poverty, 21 de febrero de 2017.

³¹ PROMSEX, Comentarios e información adicional al informe preliminar sobre “Pobreza, Pobreza Extrema y Derechos Humanos en América” elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 31 de enero de 2017

³² TECHO, Comentarios al Informe Preliminar sobre Pobreza, Pobreza Extrema y Derechos Humanos, 31 de enero de 2017

³³ Mesa de Discapacidad y Derechos de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Comentarios al Informe Preliminar sobre Pobreza, Pobreza Extrema y Derechos Humanos, 2017.

³⁴ Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador. Notas para incorporar en el Documento de Pobreza y pobreza extrema en las Américas. 2017.

Convención Americana, así como durante las audiencias realizadas durante los periodos de sesiones de la CIDH y las visitas efectuadas por el pleno de la Comisión o por los relatores de país y temáticos.

29. Asimismo, en la preparación del presente Informe, la Comisión llevó a cabo una consulta con expertos en la temática, que incluyó representantes de organismos multilaterales, universidades y ONGs, con el fin de recoger insumos adicionales y validar la consistencia de todas las informaciones y formulaciones. Durante el 159 período ordinario de sesiones, realizado en Panamá entre 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2016, la CIDH brindó también la oportunidad de que representantes estatales y de la sociedad civil pudieran presentar contribuciones.
30. El 22 de diciembre de 2016, la CIDH efectuó la presentación y lanzamiento de un informe preliminar con el objetivo de recibir comentarios e información adicional del público en general sobre el mismo. Este procedimiento, que incorporó un modelo novedoso de trabajo para la CIDH, buscó generar el espacio más amplio de participación para la elaboración final del presente informe.
31. La información aportada por los Estados, por las organizaciones de la sociedad civil, personas particulares y académicos a través de las respuestas al cuestionario y con comentarios al informe preliminar, así como los comentarios y sugerencias de los expertos y agencias internacionales consultados, la información brindada durante las visitas y los aportes recibidos en el marco de las consultas con Estados y Sociedad Civil fueron de gran utilidad en la elaboración del presente Informe, por lo que la CIDH valora y agradece dicha cooperación.
32. El presente Informe se divide en cuatro capítulos sustantivos. El primero analiza la conceptualización de pobreza, según ha sido adoptada en el ámbito internacional y por Estados Miembros. Asimismo, presenta una reseña de los avances desplegados por la Organización de los Estados Americanos (OEA), la normativa y estándares interamericanos vinculados a la pobreza, y la normativa internacional. La segunda parte identifica, en base al principio de no-discriminación, el impacto de la pobreza en el ejercicio de los derechos humanos de las personas, grupos y colectividades históricamente discriminadas. El capítulo tercero aborda las políticas públicas con enfoque de derechos humanos para enfrentamiento de la situación de pobreza. El capítulo cuarto se centra en los principales desafíos de las personas que viven en situación de pobreza para acceder a la justicia y obtener respuestas efectivas a sus reclamos. Finalmente, la CIDH presenta sus conclusiones y recomendaciones en la materia.

33. Finalmente, la preparación de este Informe no habría sido posible sin el valioso y decidido apoyo de la Comisión Europea.